CerroNavia
MUNICIPALIDAD

RESOLUCION 2013

DECRETO N° 1153 /

CERRO NAVIA, 15 OCT 2013

PLADECO:
Área : Modernización Gestión Municipal
Estrategia : Desarrollo Comunal y Planificación Concertada

MATERIA: "Autoriza contratación directa de la Empresa Brassea Mancilla Arquitectos Limitada.

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 1420, de fecha 11 de diciembre de 2012, que aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2013 y sus posteriores modificaciones.
2. Decreto Alcaldicio N° 741, de fecha 14 de marzo de 2007, por el cual se adjudicó la Licitación denominada Elaboración de los Diseños de Arquitectura y Especialidades de la Escuela N° 387, Profesor Manuel Guerrero a la Empresa Brassea Mancilla Arquitectos Ltda.
3. Con fecha 23 de marzo de 2007, las partes suscriben contrato.
4. Decreto Alcaldicio N° 1007, de fecha 08 de septiembre de 2008, se amplió el contrato antes mencionado, en el sentido de incorporar la elaboración del proyecto de sustentabilidad energética para la piscina y duchas de la Escuela N° 387, Manuel Guerrero.
5. Ficha IDI con RATE Fi 2010, del Banco Integrado de Proyectos, Código BIP 30094511, el Ministerio de Planificación realiza observaciones al proyecto antes mencionado.
6. Decreto Alcaldicio N° 912, de fecha 18 de mayo de 2010, se contrata directamente a la Empresa Brassea Mancilla Limitada, para que realice la modificación y tramitación del Proyecto "Construcción Piscina Escuela Manuel Guerrero de Cerro Navia".
7. Con fecha 09 de junio de 2010, las partes celebran Contrato a Trato Directo.
8. Decreto Alcaldicio N° 1268, de fecha 26 de julio de 2010, se modificó el Decreto Alcaldicio N° 912, de fecha 18 de mayo de 2008.
9. Con fecha 11 de agosto de 2010, las partes firman Modificación del contrato Directo.
10. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 295, de fecha 29 de mayo de 2013.
11. Memorando N° 286, de fecha 05 de julio de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.
12. Memorando N° 351, de fecha 03 de septiembre de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.
13. Memorando N° 362, de fecha 10 de septiembre de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.
14. Memorando N° 383, de fecha 02 de octubre de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.
15. Providencia N° 1296, de fecha 03 de octubre de 2013, del Sr. Administrador Municipal.

Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo N° 66; Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 3, 8 y 18; ley N° 19.886, artículo N° 10; Reglamento de la Ley de Compras, artículo 2, N° 1, artículo N° 6, 57, letra b) N° 5, letra d) N° 4, letra f) N° 5, del mismo precepto legal.

CONSIDERANDO

- Que, ésta Corporación Edilicia postuló el Proyecto denominado "Construcción Piscina Escuela Manuel Guerrero, mediante Ficha IDI con RATE FI 2010, Código BIP 30094511, al Ministerio de Planificación.

- Que el Ministerio de Planificación realizó observaciones al proyecto, y en virtud a dichas observaciones, la Municipalidad cambió el nombre del proyecto, quedando éste como "Piscina Temperada Costanera Sur Cerro Navia, Código BIP 30094511".

- Que la Empresa Brassea Mancilla Arquitectos Limitada, se adjudicó los diseños de la escuela que dieron origen al proyecto de la piscina temperada.

- Que la Ley N° 17.336, en su artículo 3, N° 9, indica: "Son propiedad intelectual Los proyectos,. Bocetos y Maquetas Arquitectónicas y los Sistemas de Elaboración de Mapas"

- Que, el Reglamento de la Ley N° 19.886, artículo 4, que señala " Si sólo existe un proveedor del bien o servicio".

- Que, el Reglamento de la Ley N° 19.886, artículo N° 10, señala: "La Licitación Privada o contratación directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N° 7, Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, letra d) Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio o ellas se refieren a aspectos claves estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública por lo cual no puede ser sometidas a un proceso de compras público".

- Que, el Reglamento de la Ley N° 19.886, en su artículo 10, letra e) Cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

- Que, el mismo precepto legal, señala en su artículo 10, letra f) Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón a la confianza y seguridad comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

- Que, la Empresa Brassea Mancilla Arquitectos Limitada, es titular exclusiva de los derechos intelectuales de diseño del proyecto Construcción Piscina Temperada Costanera Sur, Cerro Navia"

- Que, asimismo la empresa antes singularizada, otorga la confianza y la seguridad para realizar y continuar con el proyecto en comento, a objeto de realizar la reevaluación de éste, en razón a que fue licitado en dos oportunidades durante el año 2012, y que por el tiempo que ha transcurrido el permiso de edificación se encuentra vencido en lo que se refiere al plazo de vigencia, lo que debe ser reevaluado en términos de normativa vigente en edificación y construcción.

DECRETO:

1. Contrátese bajo la modalidad de trato directo a la Empresa Brassea Mancilla Limitada, [redacted] representada legalmente por Silvana Katerina Brassea Rojas, [redacted], para que realice la reevaluación del proyecto Construcción Piscina Temperada Costanera Sur, Cerro Navia", quien realizará las siguientes especialidades, según ficha técnica:

- Rediseñar proyecto de cálculo estructural, según D.S. 60 y 61
- Informe de revisión del proyecto de cálculo estructural.
- Estudio mecánica de suelos, según D.S. 60 y 61.
- Proyecto de arquitectura con modificaciones necesarias según cálculo.
- Informe revisor independiente de arquitectura.
- Obtener de Permiso de Edificación.

2. Déjese establecido que la empresa antes singularizada tendrá un plazo para realizar lo encomendado en este acto de 90 días corridos, a contar de la celebración del contrato.

3. Páguese por los servicios contratados la suma única y total de **$ 15.000.000.-**I.V.A. incluido, previa certificación de la Secretaría Comunal de Planificación. Establézcase que el monto antes señalado será pagado de acuerdo al siguiente detalle:

   a) Abono de un 40% a la entrega del Estudio de Suelos, plazo de 30 días, a contar de la celebración del contrato.
   b) Abono de un 30%, al ingreso expediente Municipal en la Dirección de Obras, plazo de 60 días, desde la celebración del contrato.
   c) Saldo de 30%, contra entrega del proyecto completo y Permiso de Edificación de éste, plazo de 90 días desde la firma del contrato.

4. Elabórese por la Dirección de Asesoría Jurídica el contrato respectivo.

5. Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria N° 01.31.02.002 "Consultorías

FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS PLAZA SANCHEZ
ALCALDE

HRP/AAC/JTF
11.10.2013

Distribución :
Administrador Municipal - Asesoría Jurídica c.c. ant. - SECPLA - Secretaría Municipal- Contabilidad - Alcaldía -Archivo Municipal